## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RIOBLANCO - TOLIMA

Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil veintidos (2022)

Clase de proceso:

**EJECUTIVO SINGULAR** 

Demandante:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado:

LUZ STELLA GARCÍA DAGUA

Radicación:

2009-00124-00

Decisión:

DECRETA MEDIDA GAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables depositadas en cuentas de ahorro y/o corrientes, o de cualquier título bancario o financiero que posea la señora LUZ STELLA GARCIA DAGUA, identificado con la cédula de ciudadanía No.65.808.480, en la Entidad financiera BANCO FINANDINA de Ibagué Tolima., el cual se encuentra localizado en la ciudad de Ibagué Tolima. Correos electrónicos servicioalcliente@banco finandina.com Comuniquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Limítese esta medida a la suma \$2.407.601. oo PESOS MONEDA CORRIENTE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

El Juez.

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ